

ANT.: Adquisición de control en Molycop por parte de Tega Industries Limited y Apollo Global Management, Inc.
Rol FNE F452-2026.

MAT.: Informe de aprobación.

Santiago, 16 de abril de 2026.

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

De conformidad con lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (“**DL 211**”), presento a usted el siguiente informe (“**Informe**”) relativo a la operación de concentración del Antecedente, recomendando su aprobación, por las razones que a continuación se explican.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de enero de 2026, mediante presentación de ingreso correlativo N°68.514-2026 (“**Notificación**”), por una parte, Tega MC GS Holdings PTE Ltd., Tega MC Australia Holdings Pty Ltd., Tega MC JV Holdings Pte. Ltd., Tega MC Investment Pte. Ltd. y AP Jupiter Holdco (SG) Pte. Ltd. (todas, “**Compradores**”); y, por la otra, AIP MC Holdings LLC, Moly-Cop Group, Moly-Cop Lux Holdings, Moly-Cop UK Holdings Ltd. y Moly-Cop Group Corporation Ltd. (“**Vendedores**” y, junto con los Compradores, “**Partes**”) notificaron a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**” o “**FNE**”) una operación de concentración, consistente en la eventual adquisición de influencia decisiva en diversas sociedades que en conjunto forman el denominado Grupo Molycop (“**Molycop**”) por parte de los Compradores (“**Operación**”).
2. La Notificación fue presentada conforme al mecanismo ordinario de notificación contemplado en el artículo 3° del Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, aprobado en el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. En resolución de fecha 5 de febrero de 2026, la Fiscalía declaró incompleta la Notificación, y mediante presentación de fecha 19 de febrero de 2026, ingreso correlativo N°69.162-2026, las Partes complementaron la Notificación, acompañando nuevos antecedentes (“**Complemento**”).
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211, con fecha 5 de marzo de 2026, la Fiscalía instruyó el inicio de una investigación, bajo el Rol FNE F452-2026 (“**Investigación**”).

II. PARTES Y OPERACIÓN

5. Los Compradores son distintas sociedades de propósito especial y vehículos de inversión mediante los cuales Tega Industries Limited (“**Tega**”) y Apollo Global Management, Inc. (“**Apollo**”) pretenden ejecutar la Operación¹.
6. Tega es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de la India, matriz del denominado Grupo Tega², dedicada a la producción y distribución de equipos y consumibles para la industria minera³. En Chile participa en la industria minera en la fabricación, distribución y reparación de revestimientos para molinos, cribas, productos de desgaste y soluciones en piezas de tuberías recubiertas⁴.
7. Apollo es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, cuyas acciones se cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York⁵, dedicada a la gestión de activos alternativos⁶. En Chile su portafolio de inversiones incluye a entidades con presencia en diversos sectores, tales como soluciones sostenibles de envases plásticos, productos metálicos ligeros, seguros, minería⁷, entre otros⁸.
8. Por su parte, los Vendedores son distintas sociedades y vehículos de inversión cuya propiedad corresponde a American Industrial Partners, LLC, sociedad de capital privado constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, controlador del denominado Grupo Molycop⁹. Este último es un proveedor de consumibles para la industria minera con presencia global. En Chile su oferta se orienta a medios de molienda, químicos de flotación y equipos y servicios tecnológicos asociados a la minería¹⁰.
9. La Operación consiste en la eventual adquisición de control conjunto en Molycop por parte de Tega y Apollo, mediante la adquisición del 100% del capital accionario de las diversas sociedades que en conjunto forman el denominado Grupo Molycop¹¹⁻¹². En consecuencia, corresponde a la hipótesis prevista en la letra b) del artículo 47 del DL 211.

¹ Notificación, párrafo 1.

² Véase: <https://www.tegaindustries.com/images/media/Annual_Report_2023-24.pdf> (p. 149) [última visita: 16.04.2026].

³ Notificación, párrafo 15.

⁴ Notificación, párrafos 64-66.

⁵ Véase: <<https://ir.apollo.com/sec-filings/content/0001193125-25-097013/d940862dars.pdf>> (p. 5) [última visita: 16.04.2026].

⁶ Notificación, párrafo 20.

⁷ El portafolio de inversiones de Apollo en el país incluye dos sociedades con presencia en la industria de minería: U.S. Silica Holdings, Inc. (“**US Silica**”) y Univar Solutions, LLC (“**Univar Solutions**”).

A este respecto, las Partes explican que la Operación no da lugar a una superposición horizontal y/o vertical entre las actividades de US Silica y Univar Solutions con Molycop, por cuanto US Silica no fabrica medios de molienda ni químicos para flotación, sino que se dedica principalmente a la producción y suministro de arena de sílice, abasteciendo a fabricantes primarios de químicos. Por su parte, Univar Solutions es un distribuidor mayorista de químicos, con una presencia muy limitada en el país, existiendo solo dos productos que se enviarían de forma regular: [REDACTED] y [REDACTED] que no se utilizarían como insumos en los productos químicos comercializados por Molycop. Véase: Complemento, pp. 3 y 4.

⁸ Véanse: Notificación, párrafo 67, y el documento “*Tabla Entidades controladas por Apollo con presencia en Chile*”, acompañado por Apollo a la Notificación.

⁹ Notificación, párrafos 1 y 9.

¹⁰ Notificación, párrafos 22 y 23.

¹¹ Con fecha 28 de noviembre de 2025, las Partes suscribieron un acuerdo denominado “*Equity Purchase Agreement*”, en virtud del cual Tega y Apollo en conjunto adquirirán la totalidad del capital accionario de Grupo Molycop, mediante ciertas sociedades de propósito especial. Al respecto, véase el documento “*Project Jupiter - Purchase Agreement (Executed)*”, acompañado por las Partes a la Notificación.

¹² En cuanto a la estructura de control conjunto en Grupo Molycop, las Partes indican que éste tendrá lugar mediante una sociedad de propósito especial en la que Tega y Apollo poseen un [-]% y un [-]% de participación respectivamente. [-]. Al respecto, véase: Notificación, párrafo 49.

III. INDUSTRIA Y MERCADO RELEVANTE

10. Con la finalidad de evaluar los posibles efectos que la Operación podría producir en la competencia, en primer término, se describirá la industria involucrada y, tomando como base lo señalado por las Partes en la Notificación, se analizarán las siguientes actividades económicas de Tega y Molycop en Chile, en tanto son estrechamente relacionadas entre sí: el suministro de medios de molienda, por parte de Molycop; y, el suministro de revestimientos para molinos, por parte de Tega¹³⁻¹⁴.
11. En decisiones anteriores, la jurisprudencia nacional ha reconocido que las actividades comprendidas en la industria minera pueden dividirse en las etapas de extracción, conminución y beneficiación. La extracción se refiere al procedimiento mediante el cual se extrae la materia prima de los yacimientos mineros. Luego, en la etapa de conminución se reduce el material extraído, mediante los ciclos de trituración y molienda. Finalmente, la etapa de beneficiación se aboca a aumentar la pureza y procesabilidad del material extraído¹⁵. En Chile, Tega y Molycop solo participan en la etapa de conminución, acotándose el análisis de la Operación respecto a dicha etapa.
12. En esta etapa tiene lugar la molienda, esto es, el proceso de pulverización o reducción del material extraído utilizando las fuerzas mecánicas de la roca como el impacto, la compresión, el cizallamiento y la atrición¹⁶. En la molienda se utilizan distintos equipos de capital para reducir el tamaño del mineral y para liberar los minerales individuales contenidos en él, tales como los molinos¹⁷⁻¹⁸. Estos últimos se pueden categorizar según sus características y finalidades en el proceso productivo. Entre ellos, es posible identificar los molinos de tambor (*tumbler mills*), los cuales a su vez se clasifican en molinos autógenos y semi-autógenos (o molinos SAG).

El presente Informe contiene información que forma parte del mismo, pero que es confidencial en los términos del artículo 39 letra a) del DL 211. De esta manera, las referencias a “[-]” dicen relación con información censurada y que se encuentra contenida en la versión confidencial del Informe.

¹³ En efecto, las Partes sostienen que la Operación no da lugar a superposiciones horizontales ni verticales entre sus actividades, sino que solamente participan en mercados estrechamente relacionados en la cadena productiva minera. Véase: Notificación, párrafo 48.

Adicionalmente, las Partes indican que Molycop también participa en el suministro de químicos de flotación. No obstante, dicha actividad se ejecuta en una etapa distinta de la cadena productiva, la etapa de beneficiación, donde se apunta a aumentar la pureza y procesabilidad del mineral extraído separando los minerales valiosos de la roca. El proceso de flotación utiliza insumos y equipos distintos, tales como las celdas de flotación y los químicos de flotación. De esta manera, en el presente Informe no se considerará al suministro de químicos de flotación como un segmento estrechamente relacionado al suministro de revestimientos para molinos desarrollado por Tega. Al respecto, véase: Comisión Europea (2020), Caso M.9585 Outotec / Metso (Mineral Business), párrafo 12.

¹⁴ En cuanto a las actividades de Apollo, no obstante en su portafolio de inversiones cuenta con ciertas entidades que tienen presencia en la industria minera, éstas no dan lugar a superposiciones horizontales ni verticales con las actividades de Molycop, y a su vez no se encuentran estrechamente relacionadas a ellas. Véase nota a pie de página N°7 del presente Informe.

¹⁵ Véanse: (i) FNE, Informe de aprobación, *Fusión entre Outotec Oyj con Metso Oyj*. Rol FNE F218-2019 (“Informe Metso/Outotec”), párrafos 12-15; (ii) FNE, Informe de aprobación, *Adquisición de control en Thyssenkrupp Mining Technologies GmbH por parte de FLS Germany Holding GmbH*. Rol FNE F299-2021 (“Informe FLS/Thyssenkrupp”), párrafos 11-15; (iii) FNE, Informe de aprobación, *Adquisición de control en SCM Minera Lumina Copper Chile por parte de Lunding Mining Corporation*. Rol FNE F347-2023, párrafos 11 y 12; y, (iv) FNE, Informe de aprobación sujeta a medidas de mitigación, *Adquisición de control en Power Train Technologies Chile S.A. por parte de Marubeni Corporation*. Rol FNE F360-2023 (“Informe Marubeni/Power Train”), párrafo 8.

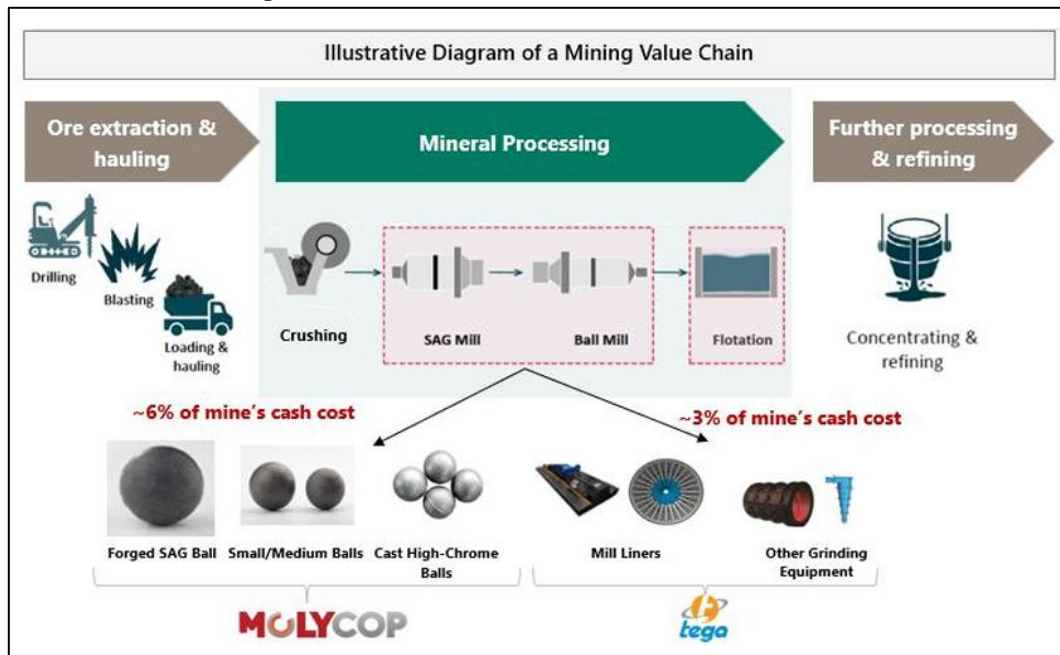
¹⁶ Véase: Metso:Outotec (2021), *Basics in Mineral Processing. Edition 12* (p. 53). Disponible en: <https://www.metso.com/globalassets/insights/ebooks/mo-basics-in-mineral-processing-handbook_lowres.pdf> [última visita: 16.04.2026].

¹⁷ Véase: Comisión Europea (2020), Caso M.9585 Outotec / Metso (Mineral Business), párrafo 24.

¹⁸ En términos generales, existen molinos de tambor u horizontales, molinos verticales, molinos vibratorios y molinos de rodillos de alta presión (HPGRs).

13. Tanto los molinos autógenos como los molinos SAG se utilizan para la molienda primaria, es decir, aquella posterior a la trituración. Mientras que los molinos autógenos usan el propio mineral para efectuar la molienda, los molinos SAG usan, junto al mineral, los medios de molienda (*grinding media*), tales como bolas de acero forjado, barras de acero u otros¹⁹. Estos molinos necesitan, a su vez, revestimientos (*mill liners*) que permiten generar fricción en su interior para llevar a cabo la molienda. La Figura N°1 siguiente muestra las actividades desarrolladas por Molycop y Tega en la cadena de valor minera.

Figura N°1: Cadena de valor en la industria minera



Fuente: Notificación²⁰.

14. Como es posible observar, las actividades de Molycop y Tega se circunscriben específicamente a los molinos SAG y molinos de bola (*ball mill*), donde Molycop ofrece bolas de acero como medios de molienda y Tega proporciona los revestimientos. Dichas actividades se encuentran estrechamente relacionadas, en tanto tienen lugar en la misma etapa de la cadena productiva minera, se vinculan al mismo tipo de equipo de capital y atienden a un mismo grupo de clientes. En consecuencia, a continuación se evaluarán las posibles definiciones de mercado relevante de producto y geográfico aplicables a dichas actividades.

III.1. Medios de molienda

15. Los medios de molienda son objetos de hierro, acero, cromo u otras aleaciones que se introducen en el molino junto con el material a procesar²¹. Al desplazarse dentro del molino, estos objetos generan impactos sobre el material que hacen posible el proceso de conminución²². Se trata de un tipo de insumo que, al estar en contacto directo con el

¹⁹ Otros tipos de molinos horizontales incluyen molinos de bolas, barras y *pebble*. Su diseño es similar a los molinos autógenos o SAG, siendo las diferencias principales el medio de molienda utilizado y la relación entre el diámetro y largo del molino.

²⁰ Notificación, párrafo 96.

²¹ Véanse: (i) declaración de representantes de empresa minera; y, (ii) declaración de representantes de competidor en el suministro de medios de molienda.

²² Véase: declaración de representantes de representantes de competidor en el suministro de medios de molienda.

material, se encuentra sujeto a desgaste, de manera que se encuentra diseñado para ser reemplazado regularmente²³.

16. En cuanto a la oferta de medios de molienda, existen proveedores que tienen plantas de producción de bolas de molienda en Chile²⁴, como Molycop y Magotteaux, y también proveedores que importan bolas de molienda desde el exterior como ME-Electmetal Changshu Feifan Metalwork, Aceros Chilca y Msteck²⁵.
17. En cuanto a la definición de mercado relevante de producto, las Partes estiman que corresponde al suministro de medios de molienda, sin necesidad de segmentaciones adicionales. Lo anterior, por cuanto los diversos tipos de medios de molienda estarían destinados al mismo propósito general en la cadena de valor minera²⁶. Respecto a su alcance geográfico, las Partes sostienen que sería global, debido al importante papel competitivo que tendrían las importaciones y que los costos de transporte representarían, para las empresas mineras, una proporción acotada respecto a sus costos totales de aprovisionamiento²⁷.
18. La jurisprudencia nacional no ha analizado en particular el suministro de medios de molienda. Por su parte, la jurisprudencia comparada, si bien no ha efectuado una definición precisa, ha considerado que los medios de molienda forman parte de los mercados secundarios asociados a la molienda (*grinding aftermarket*), que estarían compuestos por los repuestos (componentes de los equipos de capital que no están diseñados para ser reemplazados regularmente), los servicios de mantenimiento y reparación (incluyendo la instalación de partes y repuestos), y las piezas de desgaste (componentes que están sujetos a uso y desgaste, que están diseñados para ser reemplazados regularmente)²⁸. Dichas actividades han sido evaluadas con un alcance geográfico global²⁹.
19. En el presente Informe se evaluará el segmento de suministro de medios de molienda con un alcance tanto global como nacional, pues constituye la alternativa más conservadora de análisis, conforme a la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de la Fiscalía, de mayo de 2022 ("**Guía de Análisis Horizontal**")³⁰.

III.2. Revestimientos para molinos

20. Los revestimientos para molinos son piezas de desgaste fabricadas a medida, que se instalan al interior de los molinos con el fin de protegerlos del desgaste y los impactos producidos durante la conminución. Dependiendo de los requerimientos técnicos del cliente, estos pueden ser elaborados en caucho, metal o combinaciones de ambos materiales³¹.

²³ Véase: Comisión Europea (2020), Caso M.9585 Outotec / Metso (Mineral Business), párrafo 68.

²⁴ En Chile se producen dos tipos de bolas: *forjadas* y *fundidas*. Las bolas *forjadas* se fabrican a partir de barras de acero de medio y alto contenido de carbono, de baja y media aleación, que se producen a través de un martinete o son laminadas. Se clasifican en bolas convencionales, utilizadas en molinos convencionales y bolas SAG. Por su parte, las bolas *fundidas* se producen con el acero al carbono a través un horno al arco eléctrico del cual se obtiene un producto semi-terminado, que luego es sometido a un procedimiento de calentamiento y conformado. Al respecto, véase: Comisión Nacional del Cobre (2023), *Análisis del mercado de insumos críticos en la minería del cobre (a sep 2023)* (p. 18). Disponible en: <<https://www.cochilco.cl/web/insumos-criticos/>> [última visita: 16.04.2026].

²⁵ Véase: Comisión Nacional del Cobre (2023), *Análisis del mercado de insumos críticos en la minería del cobre (a sep 2023)* (p. 20). Disponible en: <<https://www.cochilco.cl/web/insumos-criticos/>> [última visita: 16.04.2026].

²⁶ Notificación, párrafo 106.

²⁷ Notificación, párrafo 108.

²⁸ Véase: Comisión Europea (2020), Caso M.9585 Outotec / Metso (Mineral Business), párrafo 75.

²⁹ Véase: Comisión Europea (2020), Caso M.9585 Outotec / Metso (Mineral Business), párrafos 268-270.

³⁰ Véase: Guía de Análisis Horizontal, párrafo 32. Disponible en: <https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2025/06/FNE_Guia_Analisis_Horizontal_2022.pdf> [última visita: 16.04.2026].

³¹ Véanse: (i) Notificación, párrafo 92; (ii) declaración de representantes empresa minera; (iii) declaración de representantes de competidor en suministro de medios de molienda.

21. Respecto a la definición de mercado relevante aplicable, las Partes indican que los revestimientos de molinos constituyen un segmento independiente dentro de las piezas de desgaste, debido a que no serían sustituibles por otros tipos de piezas más genéricas³². Respecto a su alcance geográfico, estiman que tiene un alcance global, debido a que los clientes adquieren estos productos a nivel mundial³³.
22. En decisiones previas, ni jurisprudencia nacional ni comparada han evaluado las posibles definiciones de mercado relevante aplicable al suministro de revestimientos para molinos³⁴. No obstante, los revestimientos para molinos podrían categorizarse como una pieza de desgaste, dentro de lo que la jurisprudencia extranjera ha entendido como mercados secundarios asociados a la molienda, segmento que se ha evaluado a nivel global³⁵.
23. Para efectos del presente análisis no resulta necesario efectuar una definición precisa del mercado relevante, sino que, de forma conservadora, se optará por analizar el suministro de revestimientos para molinos como un segmento en sí mismo con un alcance nacional.

IV. ANÁLISIS COMPETITIVO

24. De acuerdo con los lineamientos de la jurisprudencia nacional y comparada, una operación de concentración puede dar lugar a efectos de conglomerado cuando otorga o incrementa la habilidad y los incentivos de la entidad resultante para efectuar prácticas exclusorias, ya sea obteniendo alguna ventaja competitiva que debilite la competencia o por la posibilidad de realizar conductas que le permitan extender o apalancar el poder que tiene en un mercado en particular hacia otro relacionado. Para ponderar la procedencia de este tipo de efectos, se suele evaluar la concurrencia en conjunto de los siguientes elementos: (i) que la entidad resultante tenga la habilidad para incurrir en dichas prácticas; (ii) que tenga los incentivos al ser éstas rentables; y, (iii) que lo anterior produzca efectos sobre la competencia³⁶.
25. En este sentido, considerando que, tanto los medios de molienda suministrados por Molycop como los revestimientos para molinos suministrados por Tega corresponden a piezas de desgaste utilizadas por los molinos en el proceso de conminución en la cadena de valor minera, y que, según los antecedentes de la Investigación, corresponden a productos que son adquiridos por un mismo grupo de clientes (*i.e.* las empresas mineras) para un uso complementario dentro de un mismo proceso productivo, a continuación, se evaluará si el perfeccionamiento de la Operación podría dar lugar a efectos de conglomerado, conforme al marco de análisis ya expuesto.

³² Notificación, párrafo 118.

³³ Notificación, párrafo 119.

³⁴ Solamente se ha analizado un servicio especializado para optimizar el cambio de revestimientos de molinos. Véase: FNE, Informe de aprobación, *Adquisición de control en RME Holdings Pty Ltd por parte de Roy Bidco Pty Ltd*. Rol FNE F414-2024, párrafo 14.

³⁵ Véase: Comisión Europea (2020), Caso M.9585 Outotec / Metso (Mineral Business), párrafos 75 y 268-270.

³⁶ Entre otros, véanse: (i) FNE, Informe de aprobación, *Adquisición de Cornershop por parte de Uber Technologies, Inc.* Rol FNE F217-2019, párrafo 176; (ii) FNE, Informe de aprobación, *Asociación entre filiales de Liberty Latin America Ltd. y América Móvil S.A.B. de C.V.* Rol FNE F295-2021, párrafos 543-551; (iii) FNE, Informe de aprobación, *Adquisición de activos de Marubeni por parte de Tanner*. Rol FNE F419-2025, párrafos 38 y 39; y, (iv) FNE, Informe de aprobación, sujeta a medidas de mitigación, *Adquisición de control en Instituto Sanitas S.A. y Chemopharma S.A. por parte de Laboratorios Saval S.A.* Rol FNE F410-2024, párrafos 206 y siguientes.

En el mismo sentido, véanse: (i) Comisión Europea (2008), *Guidelines on the assessment of non-horizontal mergers under the Council Regulation on the control of concentrations between undertakings* (“**Guía Fusiones No-Horizontales CE**”), párrafo 91. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=oj:JOC_2008_265_R_0006_01; y, (ii) Competition & Markets Authority (2021), *Merger Assessment Guidelines* (“**Guía Fusiones CMA**”), párrafo 7.30. Disponible en: <https://www.gov.uk/government/publications/merger-assessment-guidelines> [últimas visitas: 16.04.2026].

26. Para el análisis de la habilidad, se estimaron las participaciones de mercado de Molycop en el suministro de medios de molienda, tanto a nivel global como nacional, y de Tega en el suministro de revestimientos para molinos a nivel nacional. En cuanto al suministro de medios de molienda a nivel global, considerando las fuentes proporcionadas por las Partes en la Notificación y el Complemento³⁷, en 2025 Molycop habría alcanzado una participación de [30-40]% en términos de su capacidad productiva, medida en miles de toneladas. Por su parte, respecto al suministro de medios de molienda a nivel nacional, la Tabla N°1 siguiente contiene las participaciones de Molycop y sus principales competidores, medidas en ingresos totales anuales para los años que se indica.

Tabla N°1: Participaciones de mercado en el suministro de medios de molienda de proveedores con presencia nacional (2023 – 2025)

Empresa	2023	2024	2025
ME Elecmetal	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
Magotteaux	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
Molycop	[50-60]%	[50-60]%	[40-50]%
Vega Industries	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%

Fuente: Elaboración propia en base a respuesta a oficio de las Partes y terceros³⁸.

27. De la misma forma, se estimaron las participaciones de mercado de Tega y sus competidores en el suministro de revestimientos para molinos, en base a ingresos por ventas en los años 2023, 2024 y 2025. La Tabla N°2 contiene las estimaciones realizadas.

Tabla N°2: Participaciones de mercado en el suministro de revestimientos para molinos a nivel nacional (2023 – 2025)

Empresa	2023	2024	2025
Elecmetal	[40-50]%	[40-50]%	[50-60]%
Magotteaux	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
Metso	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
Siom	[10-20]%	[10-20]%	[5-10]%
Tega	[10-20]%	[5-10]%	[10-20]%
Vega Industries	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%

Fuente: Elaboración propia en base a respuesta a oficio de las Partes y terceros³⁹.

28. La información anterior muestra que Molycop contaría con una participación de [30-40]% en el suministro de medios de molienda a nivel global en 2025 y de [40-50]% a nivel nacional en 2025. Por su parte, Tega alcanzaría una participación de [10-20]% en el suministro de revestimientos para molinos en 2025. Lo anterior da cuenta de que, bajo un análisis nacional para revestimientos de molinos, la entidad resultante no tendría una participación de mercado que, en principio, le otorgue la habilidad para implementar conductas exclusorias. Por otro lado, se observa que, aunque Molycop alcanzaría una participación relevante a nivel global y nacional, existen antecedentes en la Investigación que permiten descartar que cuente con la habilidad para llevar a cabo estas conductas.

³⁷ Véanse los siguientes documentos: (i) “Producción global de medios de molienda de Molycop”, acompañado por los Vendedores a la Notificación; (ii) “D-1 2.8.2 Wood Mackenzie_Molycop_Grinding Media Market Report (2025) (1)”, acompañado por los Vendedores a la Notificación; y, (iii) “Wood Mackenzie_ Molycop_Grinding Media Model (2025)”, acompañado por los Vendedores al Complemento.

³⁸ Véanse: (i) respuesta de Molycop al Oficio Ord. N°483, de fecha 18 de marzo de 2026; (ii) respuesta de ME Elecmetal al Oficio Ord. N°496, de fecha 19 de marzo de 2026; (iii) respuesta de Magotteaux al Oficio Ord. N°495, de fecha 23 de marzo de 2026; y, (iv) respuesta de Vega Industries al Oficio Ord. N°508, de fecha 30 de marzo de 2026.

³⁹ Véanse: (i) respuesta de Tega al Oficio Ord. N°484, de fecha 16 de marzo de 2026; (ii) respuesta de ME Elecmetal al Oficio Ord. N°496, de fecha 19 de marzo de 2026; (iii) respuesta de Magotteaux al Oficio Ord. N°495, de fecha 23 de marzo de 2026; (iv) respuesta de Vega Industries al Oficio Ord. N°508, de fecha 30 de marzo de 2026; (v) respuesta de Siom al Oficio Ord. N°649, de fecha 26 de marzo de 2026; y, (vi) respuesta de Metso a Oficio Ord. N°498, de fecha 31 de marzo de 2026.

29. En primer término, se aprecia que el segmento en análisis cuenta con al menos seis proveedores alternativos a Molycop que podrían disciplinar competitivamente a la entidad resultante en un eventual escenario de exclusión, tales como ME-Elecmetal, Magotteaux, Mepsa – Aceros Chilca, SIOM, FLSmith y Vega Industries. Además, la mayor parte de las empresas mineras consultadas en la Investigación indicaron que proveedores de medios de molienda sin presencia actual en Chile son considerados como alternativas de suministro⁴⁰.
30. En segundo lugar, si bien tanto las bolas de acero suministradas por Molycop como los revestimientos para molinos suministrados por Tega podrían ser considerados piezas de desgaste en el proceso de molienda del mineral, ambos difieren en las condiciones de su abastecimiento.
31. Por un lado, las bolas de acero son un insumo cuyo desgaste acelerado durante el chancado hace necesario un abastecimiento continuo y sostenido por el área de abastecimiento de la minera, operando bajo una lógica de reposición de *stock*, asegurando la continuidad operacional del proceso productivo⁴¹. Adicionalmente, se observó que la mayoría de las empresas mineras contarían con acuerdos comerciales con duración de entre dos y cinco años con al menos dos proveedores en forma simultánea, con el objeto de evitar una dependencia exclusiva de un único proveedor⁴², operando bajo órdenes de compra⁴³.
32. En cambio, la reposición de los revestimientos para molinos tiene lugar de manera planificada por las áreas de mantención de las empresas mineras, en función de los ciclos de cambio predefinidos por cada faena. Asimismo, su fabricación es a medida: tanto la composición del material como las dimensiones y el diseño específico se determinan según los requerimientos técnicos de cada cliente, implicando un proceso de ingeniería y producción particular para cada pedido⁴⁴. Por lo anterior, los acuerdos comerciales para la provisión de revestimientos tienen una duración mayor respecto a los medios de molienda, entre tres y ocho años, y en ellos se establecen las especificaciones técnicas y una proyección de demanda para el período, formalizándose mediante órdenes de compra⁴⁵.
33. El análisis precedente evidencia la existencia de factores que mermarían la habilidad para implementar las conductas en análisis, al verse dificultada su comercialización conjunta. Adicionalmente, los distintos horizontes contractuales de ambos insumos hacen poco factible la oferta conjunta que vincule ambas categorías en condiciones simultáneas. A ello abona que, en el plano comercial, los procesos de licitación y adjudicación de ambas

⁴⁰ Durante la Investigación se envió un cuestionario a empresas mineras con la finalidad de evaluar los segmentos de suministro de medios de molienda y revestimientos para molinos, mediante el Oficio Circ. Ord. N°34, de fecha 30 de marzo de 2026 (“**Cuestionario Mineras**”). El mencionado cuestionario fue enviado a la totalidad de empresas mineras individualizadas en la Sociedad Nacional de Minería y en el Directorio Minero. Al respecto, véanse: (i) <<https://www.sonami.cl/v2/acerca-de-sonami/nuestros-asociados/>>; y, (ii) <<https://www.direcmin.com/companias-mineras>> [últimas visitas: 16.04.2026]. Se obtuvieron 16 respuestas completas de un total de 46 destinatarios (equivalentes a un 32,65% de tasa de respuesta). Quienes respondieron representan tanto a las principales empresas de la gran minería, entre ellas, [-], como también de la mediana minería, tales como [-].

⁴¹ Véase: declaración de representantes de empresa minera.

⁴² En efecto, en el Cuestionario Mineras se les solicitó “*Indique el(los) proveedor(es) que actualmente abastece(n) de medios de molienda a su empresa*”, y la mayoría informó contar con más de un proveedor. Al respecto, véase: Cuestionario Mineras.

⁴³ Véanse: (i) declaración de representantes de empresa minera; y, (ii) declaración de representantes de competidor en el suministro de medios de molienda.

⁴⁴ Véase: declaración de representantes de empresa minera.

⁴⁵ Véanse: (i) declaración de representantes de empresa minera; y, (ii) declaración de representantes de competidor en suministro de medios de molienda.


categorías de productos seguirían etapas y tiempos distintos, sin que las empresas mineras adjudiquen conjuntamente ambas líneas de producto⁴⁶. Lo anterior se reflejaría también en la estructura interna de los proveedores, cuyos equipos comerciales se encontrarían segregados y mantendrían contacto con distintas contrapartes dentro de las faenas mineras⁴⁷⁻⁴⁸.

34. En consecuencia, habiendo descartado que la entidad resultante cuente con la habilidad suficiente para desplegar las conductas exclusorias descritas y atendido el carácter copulativo de los elementos de análisis, no resulta necesario pronunciarse sobre los incentivos y potenciales efectos de tales conductas.
35. En definitiva, en base a los antecedentes de la Investigación y el análisis realizado en el presente informe, esta División estima que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en los segmentos de suministro de medios de molienda y revestimientos para molinos.

V. CONCLUSIONES

36. En base a los antecedentes expuestos, esta División ha llegado a la convicción de que la Operación no cuenta con la aptitud para reducir sustancialmente la competencia en los segmentos de suministro de medios de molienda y revestimientos para molinos.
37. Por tanto, en atención a los antecedentes y al análisis realizado en el presente Informe, se recomienda aprobar la Operación en forma pura y simple, salvo el mejor parecer del señor Fiscal Nacional Económico. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados analizados.

Aníbal Enrique
Palma
Miranda



Firmado digitalmente
por Aníbal Enrique
Palma Miranda
Fecha: 2026.04.16
15:52:11 -04'00'

ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

EAM/RHR/LSS

⁴⁶ Véanse: (i) declaración de representantes de empresa minera; y, (ii) declaración de representantes de competidor en suministro de medios de molienda.

A mayor abundamiento, en el Cuestionario Mineras se les consultó “Según su experiencia en la industria ¿algún proveedor le ha ofrecido la venta conjunta de medios de molienda y revestimientos para molinos?”, frente a lo cual la mayoría de las empresas consultadas indicó que no. Por su parte, quienes indicaron que sí le habían ofrecido ambos productos señalaron que rechazaron dicha oferta.

⁴⁷ Véase: declaración de representantes de competidor en suministro de medios de molienda.

⁴⁸ Finalmente, cabe señalar que la mayoría de las empresas consultadas en el Cuestionario Mineras no identificaron posibles efectos negativos para la competencia a raíz de la Operación. En relación a las que sí mostraron preocupaciones, ellas fueron ponderadas por esta División en el análisis realizado, sin que permitan modificar las conclusiones arribadas. Véase: Cuestionario Mineras.